



CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL CORCHO

En el expediente al margen referenciado ha sido dictada resolución por el Ilmo. Sra. Delegada Provincial de Empleo en Jaén, que dice cuanto sigue:

Visto el texto del acta de aprobación del Calendario Laboral para el año 2011 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Sectorial, para la actividad de INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL CORCHO, recibido en esta Delegación Provincial, en fecha 17 de enero de 2011, suscrito por la comisión paritaria de dicho convenio el día 12 de enero de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 170/2009, de 19 de mayo, en relación con el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial,

Acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Jaén, 24 de enero de 2011. La Delegada Provincial de Empleo. Fdo. Irene Sabaleta Ortega.

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

ASISTENTES:

ASIMAC:

D. Bruno García Pérez (asesor)

Representación Social:

FECOMA-CC.OO.:

D. Pedro Cárdenas Cabrera



MCA-U.G.T.:

D. Ángel Mendoza Hernández

Acta:

En la ciudad de Jaén, siendo las 12,00 horas del día 12 de Enero de 2011, se reúnen los señores relacionados en los locales de la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC), todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO, designados respectivamente por Asociación Provincial de Industriales de la Madera (ASIMAC), y por la Federación Provincial de FECOMA -de Comisiones Obreras- y MCA de la Unión General de Trabajadores.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad para llevar a efecto la elaboración del calendario laboral para el año 2011, y al mismo tiempo, y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, delegan en el asesor de la representación empresarial, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el acuerdo a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tras discusión y deliberaciones sobre el objeto de la reunión se llega a un acuerdo para la elaboración del Calendario laboral para el año 2011, que se adjunta como parte integrante de este acta.

Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes del 31 de enero atendiendo a lo establecido en el artículo 47 del Convenio Estatal de la Madera y artículo 6 del convenio provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,45 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes junto con el calendario laboral que se adjunta.





ANEXO

CALENDARIO LABORAL PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE JAÉN - AÑO 2011

MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	F		8	8	8	F	A			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8			8		
FEBRERO	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8						F	
MARZO	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8							8
ABRIL	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8			F	F		8	8	8	8	8		
MAYO		F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8				8	8	8	8	8				8
JUNIO	8	8	8			8	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8							8
JULIO	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8				
AGOSTO	8	8	8	8	8			8	8	8	8				F	8	8	8	8			8	8	8	8	8						8
SEPTIEMBRE	8	8			8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8				8	8	8	8			
OCTUBRE			8	8	8	8	8			8	8	F	8	8			8	8	8	8				8	8	8	8	8				A
NOVIEMBRE	F	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8			8	8	8	8	8								8
DICIEMBRE	8	8			8	F	A	F	8			8	8	8	8			8	8	8	8	8	8				F	8	8	8	A	
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

SÁBADOS Y DOMINGOS

F FESTIVOS DE ANDALUCÍA

A FESTIVOS POR AJUSTE DE CALENDARIO

- Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas hayan formalizado calendario propio antes del 31 de enero atendiendo a lo establecido en el artículo 46 del Convenio Estatal de la Madera y artículo 6 del convenio provincial.
- En este calendario habrá que señalar los dos días de Fiestas Local de cada población, que de coincidir con vacaciones, sábado, domingo o día de ajuste de calendario, habrá que acordar entre empresa y delegados de personal o los trabajadores, en caso de no existir delegados, la nueva fecha en la que se trasladará para su disfrute.
- Igualmente quedan por descontar dos días laborables, que se fijarán en los días anteriores o posteriores de los festivos locales, según acuerdo entre empresa y trabajadores.
- El período de vacaciones anuales contendrá necesariamente 22 días laborables.
- Se determinan los días 7 de enero, 31 de octubre, así como 7 y 30 de diciembre como días festivos por ajuste de calendario.
- Todo ello para adecuar el calendario a las 1.752 horas de jornada anual.
- Si como consecuencia de la fecha de publicación en el BOP de este calendario alguno de los días fijados como ajuste hubiera transcurrido ya sin haberse disfrutado como tal se procederá a determinar otro día que lo sustituya antes de que finalice el año.

Jaén, a 24 de Enero de 2011.- El Jefe de Servicio de Administración Laboral,
MANUEL M.^a MARTOS RUBIO.